

DECRETO N°**VISTOS:**

El correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2026, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica solicita decretar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de La Serena; el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de julio de 2026 por doña Catalina San Martín Cavada, Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, y doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de la Municipalidad de La Serena; el certificado emitido por el Secretario Municipal de La Serena, de fecha 27 de julio de 2026, mediante el cual se deja constancia de que el Concejo Comunal de La Serena, en Sesión Extraordinaria N.º 1447, celebrada en igual fecha, aprobó por unanimidad de sus miembros presentes el referido convenio; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 8º, 12, 56, 63 letras a), i) y II), y 65 letra i) del decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N.º 5.062, de fecha 6 de diciembre de 2024; y en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivas comunas;
- 2.- Que, de conformidad con el artículo 6.º de la Ley N.º 18.695, las municipalidades pueden celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada entidad;
- 3.- Que el convenio individualizado precedentemente tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de La Serena, destinado a concretar acciones en beneficio de sus respectivas comunidades, dentro del ámbito de sus facultades y competencias legales;
- 4.- Que, en particular, el instrumento contempla compartir experiencias sobre capacitación del personal municipal, integración entre el municipio y la comunidad, educación, salud, turismo, elaboración de proyectos, gestión administrativa, financiera y jurídica, deporte, recreación y cultura, así como facilitar el intercambio de delegaciones y prestar colaboración frente a emergencias ocasionadas por catástrofes naturales, de acuerdo con la disponibilidad de cada municipio y la normativa aplicable;
- 5.- Que el convenio contempla una vigencia indefinida y dispone que cada municipalidad solventará separadamente los gastos que origine su ejecución, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con la normativa vigente;
- 6.- Que el artículo 65 letra i) de la Ley N.º 18.695 establece que el alcalde requerirá el acuerdo de los dos tercios del concejo respecto de los convenios y contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el respectivo período alcaldicio;
- 7.- Que el Concejo Comunal de La Serena, en Sesión Extraordinaria N.º 1447, celebrada el 27 de julio de 2026, aprobó el convenio por unanimidad de los miembros presentes, registrándose únicamente la ausencia de las concejales señora Rayén Pojomovsky y



señora Francisca Barahona, según consta en el certificado emitido por el Secretario Municipal;

8.- Que la ejecución de las acciones específicas contempladas en el convenio deberá sujetarse a las competencias legales de las partes, a la disponibilidad presupuestaria y material existente y a la dictación de los actos administrativos que correspondan; y

9.- Que, en consecuencia, procede aprobar administrativamente el referido convenio y disponer las medidas necesarias para su adecuada ejecución.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes, el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de julio de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, el cual se entiende formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.

2.- ESTABLÉCESE que la ejecución de las acciones previstas en el convenio deberá ajustarse estrictamente a las atribuciones y competencias legales de cada municipalidad, a la disponibilidad presupuestaria y material existente y a la normativa aplicable en cada materia.

3.- DÉJASE CONSTANCIA de que el presente decreto no autoriza, por sí solo, gastos, transferencias de recursos, aportes, entrega de bienes, utilización de vehículos o maquinaria, contratación de servicios ni desplazamientos o cometidos funcionarios. Toda actuación que irrogue gastos o comprometa recursos municipales deberá contar previamente con disponibilidad presupuestaria, imputación al ítem correspondiente y el respectivo acto administrativo.

4.- ENCÁRGASE a la Administración Municipal la coordinación general de las acciones derivadas del convenio, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que correspondan a las distintas direcciones y unidades municipales, según la naturaleza de cada actividad o medida de colaboración.

5.- DISPÓNESE que las unidades municipales que intervengan en la ejecución del convenio deberán resguardar el debido cumplimiento de la Ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; de la Ley N.º 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; de la Ley N.º 21.719, a contar de su entrada en vigencia; y de las demás disposiciones aplicables al tratamiento, comunicación, intercambio, custodia y acceso a información y datos personales.

6.- REMÍTASE copia íntegra del presente decreto alcaldicio y del convenio aprobado a la Municipalidad de Las Condes, para su conocimiento y fines pertinentes.

7.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo y el convenio que forma parte integrante de este en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de La Serena, en cuanto corresponda de conformidad con la normativa vigente.

Anótese, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 21-08-2026 09:26 CLT
Municipalidad de La Serena

Distribución:

-Municipalidad de Las Condes; Alcaldía; Administración Municipal; Secretaría Comunal de Planificación; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Control; Dirección de Asesoría Jurídica; Secretaría Municipal; Oficina de Transparencia; Archivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Las Condes, a 20 de julio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Rol Único Tributario número 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, doña Catalina San Martín Cavada, chilena, Abogada, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rol Único Tributario número 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, chilena, Ingeniera Agrónoma, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 5° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de La Serena, las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio, y en virtud de la normativa aplicable.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Las Condes y de La Serena, en forma separada.

SEXTO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

SÉPTIMO:

Las Municipalidades recurrentes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°21.719 sobre Protección de Datos Personales, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y demás normativas complementarias aplicables a los órganos de la Administración del Estado.

OCTAVO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por ambas Municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de La Serena y otro, en poder de la Municipalidad de Las Condes y deberá ser aprobado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para actuar como Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, para actuar como Alcaldesa de la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°5062, de fecha 06 de diciembre de 2024.



Catalina San Martín Cavada
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes



Daniela Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Municipalidad de La Serena

